



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

**EL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD
INTERNACIONAL CON LA PROTECCIÓN
INTERNACIONAL EFECTIVA DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS IMPLICACIONES
FINANCIERAS DEL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA INTERAMERICANO: EL CASO DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

MANUEL E. VENTURA ROBLES*

* Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**EL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD
INTERNACIONAL CON LA PROTECCIÓN
INTERNACIONAL EFECTIVA DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS IMPLICACIONES FINANCIERAS
DEL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA INTERAMERICANO: EL CASO DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

MANUEL E. VENTURA ROBLES

Para mí es muy grato dirigirme a ustedes esta tarde para exponer el tema denominado "El compromiso de la Comunidad Internacional con la protección internacional efectiva de los derechos humanos y las implicaciones financieras del fortalecimiento del sistema interamericano: el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", porque difícilmente se puede encontrar un auditorio tan calificado y receptivo para explicar un tema como este.

Hoy día, el sistema interamericano de derechos humanos y sus órganos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana"), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte", "la Corte Interamericana" o "el Tribunal") y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o la "Comisión Interamericana"), deben de enfrentar un desafío, difícil de resolver, el de su financiamiento, para poder cumplir satisfactoriamente las delicadas e importantes funciones que les asigna la Convención Americana.

No puede haber ocasión más propicia que ésta, el trigésimo aniversario de la firma de la Convención Americana, el cuadragésimo aniversario de la creación de la Comisión Interamericana y el vigésimo aniversario de la instalación de la Corte Interamericana, para abordar con franqueza este tema frente a tan renombrados expertos que, sin la menor duda, serán receptivos y tratarán de buscar soluciones a las lagunas y limitaciones del sistema interamericano de protección de derechos humanos, para que éste pueda funcionar adecuada y satisfactoriamente en los próximos años, frente a los nuevos desafíos, y con miras a resolver la nueva problemática que presentan los derechos humanos en América a inicios del nuevo milenio y del nuevo siglo.

Este desafío de naturaleza económica, el del financiamiento adecuado del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que constituye el tema de esta disertación con referencia a la Corte Interamericana, tiene que ver con la carencia de los recursos necesarios e indispensables para que el Tribunal funcione adecuadamente. Este tema, aunque de naturaleza económica, depende para su solución de decisiones políticas de los órganos principales de la OEA, la Asamblea General y el Consejo Permanente, para fijar las prioridades y asignar los recursos necesarios a las áreas más sensitivas de la Organización, una de ellas, indudablemente, la protección de los derechos humanos.

Es claro que la solución de este problema debe englobarse dentro de la problemática general que enfrenta la OEA, que debido a la carencia de recursos suficientes para atender tantos mandatos que le han asignado los Estados Miembros a través de la Asamblea General de la Organización, debiera centrar su acción en fortalecerse como foro político del hemisferio que es, en la recopilación y en el desarrollo del derecho internacional americano y en la protección internacional de los derechos humanos. Nada legitimaría tanto la existencia de la OEA como el atender debidamente estos tres pilares, que son los que verdaderamente justifican su existencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos nace en 1979, aunque su primer presupuesto había sido aprobado en 1978, por seis meses únicamente, en una época en que empezaron a gestarse, en unos casos, y a presentarse, en otros, los primeros problemas del financiamiento de la OEA. Hoy día esos problemas, que son del conocimiento de todos, se han agudizado tanto en el órgano regional como en la propia Organización de Naciones Unidas. Es un contrasentido que los organismos internacionales de naturaleza política, que son los más importantes, estén desfinanciados, mientras que los organismos internacionales de financiamiento, que deberían ser los brazos ejecutores de las decisiones de los órganos políticos, cuentan con recursos propios y abundantes. Deben buscarse alternativas al obsoleto sistema de cuotas que financia el fondo regular de la OEA, como única solución a los problemas permanentes que padece, para lograr fortalecerla, tanto a ésta como a los organismos que dependen de ella.

Es dable suponer que en 1969 los redactores de la Convención Americana y, en 1979 y 1980, la Asamblea General de la OEA cuando aprobó los estatutos de la Corte y de la Comisión, no pudieron vislumbrar que 20 años después de que entrara en vigencia la Convención, el sistema interamericano iba a tramitar 500 denuncias sólo este año, de las cuales la Comisión iba a remitir únicamente un promedio de cinco casos por año a la Corte, independientemente de los casos que finalizan con informe del artículo 51 de la Convención y de las visitas in loco y los informes sobre países, y que la Corte iba a dictar un promedio de 10 sentencias al año independientemente de resoluciones de trámite, medidas provisionales y opiniones consultivas.

Creo que ellos imaginaron un sistema interamericano de protección de los derechos humanos en el que muy de vez en cuando y, en circunstancias muy calificadas, iba la Comisión a remitir un caso a la Corte, los que como el Comité Jurídico Interamericano, se iban a reunir dos veces al año a considerar unos pocos asuntos.

Si 20 años después ese cuadro fue desbordado por la realidad, debemos tomar ya medidas hacia el futuro para que el sistema no colapse. La realidad hoy en día justifica una Corte y una Comisión permanentes. Ya en diciembre del año 1996, en el Seminario sobre el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que celebró la Comisión Interamericana del 2 al 4 de diciembre en Washington, D. C., me permití llamar la atención sobre la necesidad de tomar medidas urgentes para que la Corte pudiera tramitar y resolver más casos. El texto de dicha exposición, que tiene gran actualidad hoy día, se incluye como anexo del presente trabajo¹.

A la Corte Interamericana la OEA le asignó para el año 1980 su primer presupuesto anual por la suma de US\$200.000. Este tuvo un crecimiento vegetativo hasta el año 1989. A partir del año 1990 se inicia la asignación de fondos a la Corte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año	Monto aprobado - (US\$1.000)
1989	312.3
1990	352.0
1991	369.9
1992	424.0
1993	501.2
1994	511.0
1995	585.7
1996	794.5
1997	1.035.7
1998	1.120.0
1999	1.114.9
2000	1.114.9

A estos presupuestos hay que sumar los US\$100.000 que gira anualmente a la Corte el Gobierno de Costa Rica como compromiso de sede. Estas sumas son las que le permiten

1 Véase Anexo 1.

al Tribunal sesionar durante dos semanas cuatro veces al año², mantener operando adecuadamente el edificio que ocupa y disponer de recursos humanos formados por el Secretario, el Secretario adjunto y cuatro abogados, así como el personal administrativo de soporte necesario³. Las publicaciones de la Corte y el equipo de computación necesario

2 El primer y más importante beneficio logrado para mejorar el trabajo de la Corte, consecuencia de los aumentos presupuestarios recibidos por la Institución, fue que el Tribunal pudo aumentar el número de sesiones que realizaba y así atender la creciente demanda de trabajo.

Inicialmente, se celebraban dos sesiones ordinarias al año, que luego pasaron a ser tres y, finalmente cuatro, independientemente que junto con ellas se celebrara alguna sesión extraordinaria. Actualmente, el presupuesto aprobado para el año 1998 contempla la realización de cuatro períodos de sesiones de ocho semanas de duración en total; o sea, de dos semanas cada uno. Cabe resaltar que el Tribunal, en algunas ocasiones, ha celebrado sesiones de tres semanas y a veces unos días más, con el fin de cumplir con las metas de trabajo programadas. Sea esta la ocasión para agradecer públicamente al personal de la Corte, por primera vez, en un trabajo de esta naturaleza, la extraordinaria tarea que han realizado sin jornadas mínimas, sin días feriados, sin sábados ni domingos libres pero sí, con algunas madrugadas de faenas agotadoras (Ventura Robles, Manuel E. "Contribución del Juez Héctor Fix-Zamudio a la evolución institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante los años 1987-1997. *Liber Amicorum, Héctor Fix-Zamudio*. Volumen I. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Unión Europea, 1998. pág. LIX).

3 El otro problema que se pudo empezar a solventar, también poco a poco, fue el de los recursos humanos con que contaba el Tribunal.

La Asamblea General de la OEA aprobó en el mes de noviembre de 1978 el primer presupuesto para la Corte Interamericana para el semestre julio-diciembre de 1979, que fue la suma de US\$100.000, ocasión en la que tuve la oportunidad de intervenir como delegado alterno de Costa Rica en su consecución, la que se duplicó para el año 1980 a US\$200.000, suma que por los siguientes 10 años tuvo únicamente un aumento vegetativo. Asimismo, dentro de ese presupuesto aprobó únicamente cuatro posiciones para ejecutar las labores del naciente Tribunal, las cuales eran y continúan siendo de una gran complejidad e intensidad: el Secretario, el Secretario adjunto, una Secretaria principal y una Secretaria auxiliar.

Con los recursos adicionales que desde el año 1980 ha proveído el Gobierno de Costa Rica como compromiso de sede, como mínimo anual de US\$100.000, conseguidos mediante una gestión del primer Presidente de la Corte, Juez Rodolfo E. Piza Escalante, con el entonces Presidente de Costa Rica, Rodrigo Carazo Odio, la Corte alquiló sus instalaciones físicas y dispuso de recursos para el mantenimiento de la misma. También, con esos recursos, fue posible contratar el elemento humano indispensable para realizar las labores imprescindibles para que el Tribunal pudiera funcionar: seguridad, limpieza, un mensajero-chofer, una recepcionista y una miscelánea.

Aunque sea difícil de creer, la OEA no aumentó el número de personas que permanentemente laboraban para ella en la Corte, pagadas con su presupuesto regular, hasta el año 1994 en que se contrataron tres abogados bajo la modalidad de CPRs (Contrato por Resultados), con fondos aprobados por la Asamblea General en el año 1993. Estos funcionarios, debido a las regulaciones laborales internas de la Organización, no gozaban de ningún beneficio social. Y, cabe resaltar, que al pensionarse el Secretario en marzo de 1989, el autor de este artículo permaneció como único profesional pagado por la OEA en la Secretaría de la Corte hasta mayo de 1991, en que fue llenada la vacante de Secretario adjunto. Lo mismo ocurrió durante el año 1997 en que, por haber finalizado la relación laboral con la persona encargada de la administración de la Corte (antes Secretaria principal), la Organización se vio imposibilitada de pagar un Oficial administrativo de abril a diciembre de ese año. En situaciones de emergencia, como las relatadas, hubo que recurrir a los escasos fondos provenientes del Gobierno de Costa Rica para pagar un

para la operación de la misma se han financiado, desde el año 1994, con fondos provenientes de la Unión Europea⁴.

El presupuesto de US\$1.114.900 para el año 2000, con la estructura actual del sistema interamericano y de la Corte, no permite funcionar adecuadamente al Tribunal. En realidad,

modesto salario a un joven y recién graduado abogado, el Licenciado Víctor M. Rodríguez Rescia, hoy Secretario adjunto *a.i.* de la Corte, que asistió directamente al Secretario durante los años 1989, 1990 y 1991 y, a la comprensión y generosidad del señor Arturo Herrera, Director del proyecto de la Unión Europea en la Corte, programa del que se hablará más adelante, para que asumiera también las funciones de administrador de la Corte con un recargo salarial mínimo. Sería cometer una gran injusticia el no mencionar también al Bibliotecario de la Corte, señor Winston Salas, que durante muchos años, debido a la carencia de personal, ha asistido directamente a los jueces y al Secretario de la Corte en funciones casi que de abogado y, por supuesto, que van más allá de sus obligaciones como Bibliotecario, cargo para el cual además siempre tuvo el tiempo necesario para atenderlo debidamente, a lo que se debe en gran medida el prestigio de que hoy goza la Biblioteca de la Corte, que es conjunta con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Cabe resaltar que posteriormente esta última se institucionalizó como Biblioteca Conjunta de la Corte y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos mediante un convenio firmado, en la sede de la Corte, el día 17 de enero de 1995 por el Presidente de ésta, Juez Héctor Fix-Zamudio, por el Presidente del Instituto Interamericano, Doctor Pedro Nikken y por el Juez Antônio A. Cançado Trindade, entonces Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y hoy Presidente de la Corte, siendo el que esto escribe Secretario de la Corte.

A partir de 1994 y, en los años siguientes, con los aumentos de presupuesto ya señalados, fue posible organizar la Secretaría de la Corte con una estructura racional y permanente que le permitiera afrontar debidamente sus obligaciones. Se crearon tres departamentos, Legal, Administrativo y Biblioteca, con un profesional jefe responsable de cada uno de ellos, bajo la supervisión del Secretario de la Corte. Fue a partir de entonces que, con el pleno respaldo en su momento de los jueces Nieto Navia y Fix-Zamudio, se pudo descentralizar el trabajo de la Secretaría y el Secretario dedicarse a las funciones establecidas en la Convención, Estatuto y Reglamento de la Corte, es decir, coordinar, asesorar y revisar el trabajo del personal de la Corte que, hasta ese momento, era ejecutado por él casi en toda su totalidad. Tampoco ya no fue necesario, a partir de ese momento, ajustar la estructura organizativa de la Secretaría a los requerimientos de cada sesión, porque desde entonces ésta ha estado organizada de una manera tal que, con la división del trabajo que operó a partir de ese momento, ha podido hacer frente permanentemente al trabajo que se le somete al Tribunal, con lo cual está desempeñando adecuadamente la labor que estatutaria y reglamentariamente le corresponde.

Pero lo más importante de este logro ha sido la consolidación de un joven equipo de profesionales, amantes del Derecho y creyentes en los derechos humanos, que son la garantía de la permanencia del Tribunal, ya que son el brazo a través del cual éste, sea cual sea su composición o las circunstancias que afronte, podrá cumplir con su cometido. Lo que sí es una pena es que hasta el momento no se hayan podido conseguir los recursos económicos suficientes para garantizarles un nivel salarial acorde con su preparación y responsabilidades profesionales; es decir, que por lo menos gocen del mismo status de los funcionarios de la Comisión Interamericana (*Ibid.*, págs. LIX-LXI).

4 Vital para el crecimiento y funcionamiento adecuado de la Corte fue la iniciativa que tomó el Juez Rafael Nieto Navia durante su última gestión como Presidente para negociar, con la Unión Europea, un proyecto de cooperación que permitiera a la Corte en primer lugar poner al día la publicación de sus sentencias, ya que desde el año 1991 los recursos aprobados por la OEA en este renglón debían de dedicarse a las sesiones del Tribunal para que éste lograra atender todos los casos, opiniones consultivas y medidas provisionales sometidas a su consideración, en segundo lugar a comprar equipo de computación, como

durante 20 años, ha sido el enorme esfuerzo de los jueces y del personal de Secretaría lo que ha hecho que se hayan dictado más de 60 sentencias de gran calidad jurídica, emitido 16 opiniones consultivas que forman un importante cuerpo de doctrina para guiar la conducta de los Estados Miembros de la OEA en materia de derechos humanos, y dictado decenas de resoluciones de tramitación de casos y sobre medidas provisionales, destinadas a proteger a las personas en casos de extrema gravedad y urgencia y con el fin de evitarles daños irreparables.

Pero para atender hoy en día el flujo de casos que tiene la Corte, lo cual implica pagar las relatorías a los jueces por el trabajo que hacen en sus países de origen, incrementar a siete el número de abogados, uno por juez, y aumentar consecuentemente los costos de operación de la Secretaría, debe de aumentarse de inmediato, en un 51%, el presupuesto actual de la Corte a un monto de US\$1.682.598⁵.

En caso de que se quiera fortalecer el sistema interamericano de protección de derechos humanos y permitir a las víctimas poder llevar directamente el caso a la Corte una vez que la Comisión ha emitido el informe del artículo 50 de la Convención, lo que presupone una Corte permanente porque se incrementaría notablemente el número de casos que se someterían a su consideración, el presupuesto de la Corte debería ser de US\$6.116.530⁶.

Una Corte permanente, con una Secretaría debidamente fortalecida, recibiendo demandas de los Estados Partes en la Convención y de las propias víctimas o sus representantes, es el ideal por el que hay que luchar en esta etapa del desarrollo de la protección internacional de los derechos humanos en América. Esto haría el sistema más legítimo y más dinámico.

Debe señalarse con claridad en este foro que la Corte Interamericana, cuando dicta sentencias en casos contenciosos o cuando emite opiniones consultivas, está indicando a los Estados Americanos los límites cualitativos que deben tener las jurisdicciones y las legislaciones internas para no incurrir en responsabilidad internacional y, el cumplimiento por los Estados Americanos de estos estándares internacionales en la administración de la justicia y en

consecuencia de lo cual la Corte tiene hoy una eficiente red computacional, y, en tercer lugar, a modernizar y computerizar la Biblioteca con la compra de libros y la actualización de sus bases de datos.

Este programa, que ha tenido un gran éxito, se encuentra ahora en su tercera etapa. La primera, que se llevó a cabo de julio de 1994 a julio de 1995, se suscribió por un monto de ECUs 130.000; la segunda, que se realizó de septiembre de 1995 a septiembre de 1996 fue por un monto de ECUs 200.000. Y la tercera, que empezó el 1 de julio de 1997 y que se encuentra ahora en pleno desarrollo, se firmó por un monto de ECUs 300.000. Con los dineros de la Unión Europea, además de las publicaciones usuales, se han hecho también otro tipo de publicaciones, tales como libros conmemorativos o de homenaje, en las que han participado destacados expertos en la materia de diversas partes del planeta, así como una publicación electrónica muy solicitada por los expertos e investigadores en la materia (*Ibid.*, pág. LXIII).

5 Véase Anexo 2.

6 Véase Anexo 3.

la promulgación de la legislación, son los que garantizan la seguridad jurídica en una determinada sociedad, *conditio sine qua non* para que haya confianza e inversiones en la economía de esa sociedad y ésta pueda ser próspera.

De ahí el interés que deben de tener las instituciones multilaterales de financiamiento en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, porque éste es un factor constante de evaluación de los sistemas jurídicos internos de los Estados, para determinar si éstos pueden ser o no confiables para poder desarrollar globalmente una determinada sociedad. Si en un sistema judicial los recursos de hábeas corpus y de amparo son inoperantes y no existe el debido proceso, tampoco van a funcionar adecuadamente los tribunales civiles o mercantiles. Las sentencias y las medidas provisionales de la Corte Interamericana son la señal de alarma de que el poder judicial de un determinado país no funciona debidamente y que deben darse medidas correctivas.

Si la OEA no está en capacidad de financiar adecuadamente el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Corte y la Comisión deben conseguir los fondos adicionales que necesitan a través de proyectos que presenten a los organismos internacionales de financiamiento, mientras la propia OEA logra superar su crisis estructural y económica.

Quisiéramos despertar el interés en esta materia de los representantes aquí presentes de las entidades internacionales de financiamiento, para poder acercarnos a ellos y presentarles proyectos que permitan funcionar adecuadamente el sistema. Si con su presencia en este Seminario lográramos ese objetivo nos daríamos por satisfechos porque, en definitiva, nos interesa algo más que la buena marcha de una economía. Nos interesa la defensa de los derechos fundamentales del ser humano, de aquellos derechos que son consustanciales a su misma naturaleza, que son anteriores al Estado y que deben ser reconocidos y protegidos por éste. Nos interesa, en definitiva, el ser humano que es el fin último de todo el quehacer social, sea éste el campo del derecho o el campo de la economía y el desarrollo.

No está demás recordar que el desarrollo económico es consecuencia, entre otros factores, de la democracia, del Estado de Derecho, del respeto a los derechos humanos y de poderes judiciales independientes y debidamente capacitados. Debemos estar claros que la fórmula no opera al revés. El desarrollo económico per se no produce, como por arte de magia, sociedades democráticas, Estados de Derecho, respeto a los derechos humanos y poderes judiciales independientes.

Sin la cooperación de unos con otros no habrá ni desarrollo económico ni desarrollo humano. Estamos juntos en esta apasionante aventura de luchar por una vida digna para todos los americanos.

Muchas gracias.

Anexo 1

**SEMINARIO SOBRE
EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
2 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1996
WASHINGTON, D. C., U. S. A.**

Propuesta de reforma a la Convención sobre Derechos Humanos, de darle contenido económico al artículo 16 del Estatuto de la Corte y de aumentar el presupuesto de ésta, para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda considerar, tramitar y resolver, un mayor número de casos contenciosos.

Por Manuel E. Ventura Robles
Secretario de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos

Ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tomado las medidas necesarias que están a su alcance, a través de la modificación de su Reglamento, para que los casos contenciosos se tramiten y resuelvan con la mayor rapidez posible. En efecto, el viejo Reglamento de 1980 tomó como modelo para la tramitación de los casos contenciosos el Reglamento entonces vigente de la Corte Europea de Derechos Humanos, que en esta materia se redactó siguiendo los lineamientos del proceso clásico que se sigue en la Corte Internacional de Justicia para juicios de puro Derecho Internacional. Este Reglamento disponía que después de que se introducía la demanda se debían citar las partes para que, éstas conjuntamente con el Presidente de la Corte, convinieran en las fechas para la presentación de las memorias, contramemorias, réplicas y réplicas, lo que hacía el proceso lento.

Para subsanar esta situación y hacer el proceso más expedito, la Corte, al adoptar el Reglamento del año 1991, dispuso que la Comisión o, el Estado Parte demandante, introdujera la demanda directamente a la Corte y se le fijó un plazo de tres meses al Estado demandado para contestarla y un plazo de un mes para presentar las excepciones preliminares. Este mismo criterio se siguió en el Reglamento de 1997, extendiéndose los plazos un poco porque los Estados en varias ocasiones habían solicitado que se les ampliaran los plazos.

Las excepciones preliminares, por su propia naturaleza, han sido susceptibles de resolverse con prontitud pero, se ha empezado a formar una acumulación de casos debido a que la Corte instruye los casos y debe recibir prueba pericial y testimonial y, en algunos casos, prueba para mejor proveer antes de resolverlos y estas diligencias las ha venido realizando el

Tribunal en pleno, que no es permanente, durante sus períodos de sesiones. Actualmente la Corte Interamericana tiene pendiente escuchar el testimonio de 157 testigos y expertos sobre el fondo de nueve casos contenciosos, lo que consumiría, teóricamente, todos los días de trabajo del Tribunal durante un año, sin que hiciera nada más. Esto, pese a que se ha dado la figura del desistimiento en un caso y la del allanamiento en cuatro más, por lo que no ha sido necesario recibir la prueba.

Sin analizar las solicitudes de opiniones consultivas (quince hasta la fecha) ni las medidas provisionales (dieciocho hasta hoy), a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la Comisión le ha sometido a su consideración veintiún casos contenciosos: tres en el año 1986; tres en el año 1990; dos en el año 1992; tres en el año 1994, seis en el año 1995 y cuatro durante el presente año 1996. La Corte ha dictado hasta el momento un total de veintinueve sentencias en casos contenciosos en los siguientes años: tres en 1987; uno en 1988; cuatro en 1989; dos en 1990; tres en 1991; dos en 1993; dos en 1994; cinco en 1995 y siete en 1996.

Al programar las actividades de la Corte para 1997 me preocupé seriamente al determinar que se formará una acumulación de casos contenciosos en espera de ser resueltos por la Corte. La Corte Interamericana ha creado un rico cuerpo de doctrina y una vasta e importantísima jurisprudencia trabajando los jueces y la Secretaría con intensidad, incluyendo noches y feriados, para evitar dilaciones en la administración de la Justicia en el Sistema Interamericano. Pero el ingreso de trece casos contenciosos, siete solicitudes de medidas provisionales y una opinión consultiva presentada por Chile, importantísima para la tramitación de los casos ante la Comisión, en los últimos tres años, ha sobrepasado las posibilidades materiales y humanas del Tribunal para resolver con prontitud. Antes de resolver el fondo de los casos hay que resolver las excepciones preliminares y recibir el testimonio de peritos y testigos (157 pendientes a la fecha) y, finalmente, tramitar el caso en etapa de reparaciones y supervisar el cumplimiento de la sentencia. Para acelerar los procesos la Corte ya ha tomado la determinación de no realizar audiencias públicas, sólo que vayan a vertir nuevas pruebas o criterios para resolver la Corte, en excepciones preliminares, medidas provisionales y opiniones consultivas. Sin embargo, todo este esfuerzo no es suficiente ya que, debido al número de casos que ingresaron en los últimos tres años, la Corte tiene actualmente pendiente de dictar no menos de diecinueve sentencias en etapas de excepciones preliminares, fondo y reparaciones, lo que sumado al testimonio que hay que recibir, en las circunstancias actuales de la Corte, equivale al trabajo que podría desarrollar el Tribunal en los próximos tres años, sin considerar los nuevos casos que se sometan a partir de ahora. Por lo cual, me permito someter a ustedes las siguientes propuestas de reforma a la Convención Americana, de darle contenido económico al artículo 16 del Estatuto de la Corte y de aumentar el presupuesto de ésta, para solventar el problema actualmente existente, partiendo de la base de que el flujo de casos contenciosos a la Corte seguirá a un ritmo permanente:

- 1) Reformar el artículo 52 de la Convención Americana para aumentar el número de jueces a once con el propósito de que la Corte se divida en dos salas formadas por cinco jueces cada una. Cada sala podría reunirse tres veces al año durante dos semanas y, el Tribunal en pleno durante una semana para ver asuntos administrativos, presupuestarios, aprobar informes,

reformular el Reglamento, adoptar criterios sobre la tramitación de casos, etc. Con este, la Corte pasaría a sesionar, de cinco semanas que sesionó en 1996 y siete que lo hará en 1997, a trece semanas. Con una reforma como esta la Corte podría tramitar y resolver un mayor número de casos.

2) Dar contenido económico al artículo 16.2 del Estatuto de la Corte que dispone que "El Presidente [de la Corte] deberá prestar permanentemente sus servicios". Si el Presidente recibe salario de la Organización, aunque no resida permanente en la sede, se podría regularmente dictar resoluciones de trámite, resolver otros asuntos procedimentales, con lo cual la tramitación de los casos se haría más expedita y lo que es más importante, recibir la prueba testimonial y pericial fuera de los períodos de sesiones, con lo cual la Corte se reuniría únicamente para sentenciar. Para estos efectos la Corte podría delegar en el Presidente la potestad de recibir la prueba. Debe reconocerse, de alguna manera, todo el tiempo que el Presidente debe dedicar y, que de hecho ya dedica, al desempeño de sus funciones.

3) Fortalecimiento de la Secretaría de la Corte. Para poder dar apoyo profesional y logístico a una Corte de la naturaleza de la propuesta, la OEA deberá dar un mayor presupuesto a la Corte para que, conforme a lo propuesto, el Presidente pueda dedicar no menos de un medio tiempo a la Corte y, para aumentar un abogado más dentro del "staff" profesional de la Corte, para que la Secretaría disponga de un total de seis abogados, tres para trabajar con cada sala, además de los dos secretarios. Aquí la meta más importante que debe alcanzarse es la consolidación institucional de la Secretaría de la Corte, dando a los abogados de la Corte el mismo nivel profesional y salarial que a los abogados de la Comisión y asumiendo la OEA el pago total de la planilla del Tribunal, lo cual se ha cubierto en parte, durante 17 años, con el aporte que en virtud del Convenio de Sede hace el Gobierno de Costa Rica a la Corte, situación ésta que es cada día más difícil de solucionar.

De continuar el flujo de casos como lo ha sido en los dos últimos años, esta solución permitiría a la Corte solventar el problema por unos pocos años. Después, la Corte Interamericana deberá ser permanente, para lo cual se debería empezar ya a tomar las providencias del caso.

Muchas gracias.

Anexo 2

Proyecto de Presupuesto para el año 2001

Resumen por Rubro de Gasto

DETALLE	RUBRO	US\$
Puestos aprobados	1	981,689.24
Puestos temporales y sobretiempo	2	
Subtotal		981,689.24
Becas y Adiestramiento	3	-
Viajes	4	182,016.00
Documentos	5	46,350.00
Equipo	6	77,335.00
Edificio/Mantenimiento	7	110,344.00
Contratos por Resultado	8	36,978.00
Otros	9	247,885.00
Subtotal		700,908.00
GRAN TOTAL		1,682,597.24

Anexo 3**Proyecto de Presupuesto para una Corte Permanente****Resumen por Rubro de Gasto**

DETALLE	RUBRO	US\$
Puestos aprobados	1	3,103,159.07
Puestos temporales y sobretiempo	2	
Subtotal		3,103,159.07
Becas y Adiestramiento	3	-
Viajes	4	914,016.00
Documentos	5	139,050.00
Equipo	6	316,805.00
Edificio/Mantenimiento	7	312,090.00
Contratos por Resultado	8	218,930.50
Otros	9	1,112,480.00
Subtotal		3,013,371.50
GRAN TOTAL		6,116,530.57